COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Gaceta de Derechos Humanos

ORGANO INFORMATIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

SUMARIO

PROCEDIMIENTO PARA LA PROYECCIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE NO RESPONSABILIDAD

AÑO 2025, NÚMERO 65, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Procedimiento para la Proyección y Emisión de Resoluciones de No Responsabilidad

Versión Vigente 02

Elaboró y Revisó

Mtro. en D. Salvador Valle Santana
Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos

Lcdo. Luis Antonio Hernández Sandoval
Titular de la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos

Autorizó

Mtra. Fabiola Manteca Hernández
Primera Visitadora General

Mtro. en D. Juan Antonio Laredo Sánchez
Segundo Visitador General

Validó

C.P. Manlio Paz Martell
Director General de Administración y Finanzas

1. **OBJETIVO:**

Emitir Resoluciones de no Responsabilidad cuando no se acrediten de manera fehaciente vulneraciones a derechos humanos por parte de la autoridad o de la persona servidora pública señalada como presuntamente responsable.

2. **ALCANCE:**

Aplica a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la Primera Visitaduría General, a la Segunda Visitaduría General, a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos y a la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, así como al personal responsable de elaborar los proyectos de Resoluciones de no Responsabilidad.

3. **REFERENCIAS:**

– Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Título Segundo, Capítulo III, Artículos 28, fracción XIV, 29 bis, fracción II y 31, fracción X. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Gobierno del Estado de México, última reforma 05 de abril de 2024.

– Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Título Primero, Capítulo III, Artículos 13, fracción II, 13 Bis, fracción I, así como 16, fracción IV, 16 Bis, fracción V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado de México, última reforma 02 de abril de 2025.

– Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Apartado VIII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numerales 400C130000 Primera Visitaduría General y 400C110000A Segunda Visitaduría General, Gaceta de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 07 de junio de 2024.

4. **RESPONSABILIDADES:**

La **Primera Visitaduría General**, a través de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, así como la **Segunda Visitaduría General** a través de la **Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos**, son las unidades administrativas responsables de auxiliar a las Visitadurías Generales o Visitadurías Generales Especializadas en la elaboración de los proyectos de Resoluciones de no Responsabilidad que se deriven de las quejas seguidas de oficio o a instancia de parte, tramitadas en las Visitadurías, Regionales o Especializadas, adscritas a cada una de ellas.

La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México deberá:

- Revisar, realizar las observaciones y, en su caso, aprobar, con su firma, el proyecto de Resoluciones de No Responsabilidad, y
- Asignar número a dichas Resoluciones.

La Primera Visitaduría General y la Segunda Visitaduría General, en el ámbito de su competencia, deberá:

- Turnar a la persona Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos o de la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, el expediente de queja debidamente integrado;
- Recibir el esquema de no viabilidad procedente de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos o de la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos y en su caso instruir la elaboración del Proyecto de Resolución de No Responsabilidad
- Revisar y autorizar el proyecto de Resolución de No Responsabilidad;
- Acordar el proyecto de Resolución de No Responsabilidad con la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para su aprobación;
- Instruir se realice la notificación de la Resolución de No Responsabilidad.
- Remitir mediante oficio la Resolución de No Responsabilidad en original, signada por la persona titular del Organismo, en versión final, con fecha y número de Resolución asignado
- Las demás inherentes al área de su competencia y aquéllas que le encomiende la presidencia del Organismo.

La Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos y la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, en el ámbito de su competencia, deberá:

- Recibir el expediente de queja debidamente integrado, con la sinopsis del asunto; asignar a la persona proyectista encargada del estudio y análisis del expediente para que realice el esquema de viabilidad por el que se verifique su viabilidad o no para la elaboración del proyecto de Resolución de No Responsabilidad.

- Recibir de la persona proyectista a cargo del análisis del expediente el esquema de viabilidad para su visto bueno, el cual posteriormente será remitido a la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General; en caso de ser viable la elaboración del proyecto de Resolución de No Responsabilidad se ordenará la elaboración de la misma.

- Revisar y emitir su visto bueno sobre el esquema de viabilidad y remitirlo a la Primera o Segunda Visitaduría General;

- Revisar y dar visto bueno al proyecto de Resolución de No Responsabilidad.

- Entregar a la persona titular de la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General el proyecto de Resolución de No Responsabilidad.

- Recibir la Resolución de No Responsabilidad en original, signada por la persona titular del Organismo, en versión final, con fecha y número de Resolución asignado, a través de oficio signado por la persona titular de la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General, para la notificación de la Resolución de No Responsabilidad.

- Las demás inherentes al área de su competencia y aquéllas que le encomiende la presidencia del Organismo

Las personas servidoras públicas responsables de elaborar el proyecto Resolución de no Responsabilidad adscritas a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos y a la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, deberán:

- Recibir de la persona titular de la Unidad el oficio de asignación del expediente de queja, el expediente de mérito debidamente integrado y la sinopsis del asunto.

- Realizar el análisis del expediente de queja y elaborar, en un plazo mínimo de cinco días y máximo de quince días hábiles siguientes a que se asigne el expediente de queja, plazo que se concederá en el oficio de asignación, dependiendo de la cantidad de tomos que compongan el expediente a estudio, el esquema de viabilidad en el formato autorizado.

- En caso de que se determine la viabilidad de la proyección del documento de Resolución de No Responsabilidad y no se requieran diligencias adicionales, presentará, en el plazo de treinta días hábiles, el proyecto de Resolución de No Responsabilidad a la persona titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos o de la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos.

- Realizar, en su caso, los cambios requeridos por las personas titulares de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Primera Visitaduría General y la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, o la Segunda Visitaduría General y la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, para su aprobación.

5. DEFINICIONES:

Cómputo: conteo que se realiza para determinar cuándo inician y cuándo fenecen los términos concedidos para realizar determinada acción.

Diligencias: conjunto de acciones realizadas por personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con el objeto de contar con los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Resolución de No Responsabilidad.

Esquema de viabilidad: documento que contiene los datos principales de un expediente de queja, como son: número de expediente, persona quejosa o agraviada, autoridad responsable, persona o personas servidoras públicas responsables identificados por la Visitaduría de Origen, fecha de los hechos, fecha de la queja o inicio de la investigación de oficio, descripción de la queja, observaciones, que pueden incluir diligencias adicionales, y viabilidad o no viabilidad para la emisión del proyecto de Resolución de No Responsabilidad.

Notificación: acto de poner en conocimiento de una parte cualquiera de las providencias y el estado de un asunto.

Proyecto de Resolución de No Responsabilidad: documento elaborado cuando, una vez concluida la investigación en un expediente de queja, existen evidencias suficientes para acreditar la violación a derechos humanos por parte de una autoridad o persona servidora pública estatal o municipal, mismo que será sometido a la consideración final y, en su caso, aprobación de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Resolución de no Responsabilidad: resolución jurídica propia de Organismos no jurisdiccionales en la que determina que una autoridad o persona servidora pública no ha vulnerado derechos humanos en perjuicio de una o varias personas; misma que contiene, entre otros elementos, los fundamentos legales, principios jurídicos, los criterios generales aplicables, los razonamientos de las partes y la valoración de las pruebas; así como las consideraciones que la motiven y sustenten.

Sinopsis: documento que contiene el resumen del expediente de queja o investigación de oficio y las ponderaciones debidamente justificadas que acreditan violaciones a derechos humanos, así como las propuestas de puntos recomendatorios que toman como base las pretensiones de las personas quejosas y/o agraviadas, además de aquellas acciones o medidas que la autoridad deberá realizar con base en la Ley.

Visitaduría General: Oficina en el que se dan asesorías y se tramitan quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos. Las Visitadurías Generales son: Visitaduría General Sede Toluca, Visitaduría General Sede Tlalnepantla, Visitaduría General Sede Chalco, Visitaduría General Sede Nezahualcóyotl, Visitaduría General Sede Ecatepec, Visitaduría General Sede Atizapán de Zaragoza, Visitaduría General Sede Atlacomulco, Visitaduría General Sede Tenango del Valle, Visitaduría General Sede Cuautitlán y Visitaduría General Sede San Mateo Atenco.

Visitaduría Especializada: Oficina en el que se dan asesorías y se tramitan quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos. Las Visitadurías Especializadas son: Visitaduría Especializada de Atención a Personas Privadas de la Libertad, Visitaduría de Atención y Coordinación Especializada, Visitaduría Especializada en Materia de Amnistía, Tortura, Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes.

Vulneración de Derechos Humanos: acciones u omisiones de autoridades u órganos del Estado de México que, al margen de sus atribuciones, quebrantan el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana.

6. **INSUMOS:**

– Oficio de solicitud para la elaboración del proyecto de Resolución de no Responsabilidad.
– Esquema de viabilidad.
– Expediente de queja debidamente integrado.
– Sinopsis del asunto.

7. **RESULTADOS:**

– Resolución de no Responsabilidad emitida y notificada.

8. **INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

– Atención de las personas usuarias, brindar asesoría jurídica, admisión de la queja, investigación de oficio y su trámite.
– Seguimiento de Recomendaciones.
– Notificación de documentos.

9. **POLÍTICAS:**

– El estudio y análisis de los expedientes de queja, se realizará conforme al orden de recepción, y cuando se requiera el estudio anticipado de un expediente, por su relevancia, se realizarán los ajustes pertinentes.

– Si un expediente requiere diligencias adicionales, las cuales, al ser remitidas a la Unidad por la Visitaduría General de origen, se darán cinco días hábiles de estudio de las nuevas diligencias y para la modificación del esquema de viabilidad, a partir del que se iniciará la elaboración del proyecto de Resolución de no Responsabilidad, en caso de que la persona proyectista a quien le fue asignado se encuentra en estudio de otro expediente, comenzará el estudio y proyección inmediatamente después del expediente que se encuentre en estudio y de la proyección de la Resolución de no Responsabilidad en su caso.

– Una vez autorizado el esquema de viabilidad del proyecto de Resolución de No Responsabilidad y que no se requieran diligencias adicionales por parte de la Visitaduría que dio trámite al expediente, se contará con un plazo de treinta días hábiles para la elaboración del proyecto. En los casos en que, por la naturaleza o complejidad del asunto lo amerite, el plazo señalado sea insuficiente, se solicitará mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, la ampliación del plazo por el mismo término (treinta días hábiles), a la persona titular de la

Presidencia de este Organismo para su autorización; informando lo conducente a la Primera Visitaduría General o a la Segunda Visitaduría General, según corresponda.

– La notificación de la Resolución de No Responsabilidad se realizará a través de la Visitaduría General o Especializada que haya tramitado el expediente de queja.

– Las diligencias adicionales que se requieran en el expediente de queja o investigación de oficio, para estar en posibilidad de elaborar el proyecto de Resolución de No Responsabilidad, se realizarán por la Visitaduría General Regional o Especializada que haya dado trámite al expediente de queja y, excepcionalmente, por aquella que determine la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General, debido a la naturaleza del asunto.

– El personal responsable de la elaboración del proyecto de Resolución de no Responsabilidad deberá observar los criterios autorizados para la emisión de las mismas.

10. **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO: PROYECCIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE NO RESPONSABILIDAD.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	**Primera Visitaduría General/Segunda Visitaduría General/ Titular**	Recibe el expediente de queja, revisa y lo turna, instruyendo su análisis y elaboración del proyecto de Resolución de no Responsabilidad.
2.	**Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Titular**	Recibe expediente de queja y sinopsis del asunto lo asigna mediante oficio a la persona proyectista responsable de su estudio, instruyendo su análisis, la elaboración del esquema de viabilidad.

3	**Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Persona Servidora Pública**	Recibe instrucción elabora esquema de viabilidad y remite para su visto bueno
4	**Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Titular**	Recibe esquema de viabilidad, en su caso realiza adecuaciones y remite a la Primera o Segunda Visitaduría General, según corresponda.
5	**Primera Visitaduría General/Segunda Visitaduría General/ Titular**	Recibe esquema de viabilidad, analiza y previo acuerdo con la presidencia del organismo instruye elaborar la resolución de no responsabilidad.
6	**Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Titular**	Recibe instrucción e instruye elaborar el proyecto de Resolución de No Responsabilidad.
7.	**Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Persona Servidora Pública**	Elabora el proyecto de Resolución de no Responsabilidad y lo presenta al Titular de la Unidad que corresponda para su revisión.

8.	**Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Titular**	Recibe el proyecto de Resolución de no Responsabilidad, lo revisa y, en su caso, instruye las adecuaciones pertinentes. Hecho lo anterior, lo somete a consideración de la persona titular de la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General, según corresponda.
9.	**Primera Visitaduría General/Segunda Visitaduría General/ Titular**	Recibe el proyecto de Resolución de no Responsabilidad, lo revisa, y en su caso solicita las modificaciones pertinentes, y lo somete a consideración de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.
10.	**Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México/Titular**	Recibe y revisa, da visto bueno, firma y asigna número consecutivo a la Resolución de no Responsabilidad y devuelve a la Primera o Segunda Visitaduría General, según corresponda, para su notificación conducente.
11.	**Primera Visitaduría General/ Segunda Visitaduría General/ Titular**	Recibe la Resolución de no Responsabilidad firmada y la remite a la Unidad que corresponda, a efecto de que pueda ser notificada a la autoridad correspondiente.
12.	**Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Persona Servidora Pública**	Elabora oficios para que la resolución sea notificada a quien corresponda por la Visitaduría General o Visitaduría Especializada que haya integrado el expediente que dio origen a la Resolución de No Responsabilidad, y se realiza la devolución del expediente de queja a la Visitaduría de origen, para su resguardo. **Se conecta con el procedimiento de Notificación de documentos.**

11. **REGISTRO DE EVIDENCIAS:**

El número anual de expedientes para proyección de Resoluciones de no Responsabilidad queda registrado en:

- Sistema Integral Seguimiento de Evaluación de la Gestión.

El número de Resoluciones de no Responsabilidad emitidas queda registrado en:

- Resoluciones de no Responsabilidad
- Acuerdo de Conclusión.

12. **ANEXOS:**

- N/A

13. **DISTRIBUCIÓN:**

Este documento está disponible de manera electrónica e impresa en las oficinas de la Primera Visitaduría General, Segunda Visitaduría General, Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, y Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos.

14. **HISTORIAL DE CAMBIOS:**

VERSIÓN	FECHA:	DESCRIPCIÓN
00	05 de agosto de 2019	Emisión del Documento
01	07 de octubre de 2019	Actualización de Registro de Evidencias y Anexos
02	20 de agosto de 2025	Revisión y adecuación integral del documento para la inclusión de la Segunda Visitaduría General y las Visitaduría Especializadas dependientes de la misma en el Alcance del Procedimiento.

15. VIGENCIA

El presente procedimiento administrativo, estará vigente a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Derechos Humanos y hasta en tanto no se emita disposición en contrario o una nueva versión del mismo.

FIN DEL DOCUMENTO

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año 2025, número 65, 23 de septiembre de 2025.

Manlio Paz Martell
Director General de Administración y Finanzas

Oscar Romo Martínez
Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva

Carmen Angélica Casado García
Subdirectora de Interlocución Gubernamental y Legislativa

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanosdel Estado de México.